

0588



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las distintas Auditorías Jurisdiccionales han planteado el incumplimiento de los responsables de algunos Entes, en lo que se refiere a la remisión detallada de documentación en materia previsional y de la seguridad social, correspondiente a las rendiciones de cuentas de la Partida Gastos en Personal;

Que específicamente la norma en materia previsional, Ley 1782 y modif. –CAPITULO III-OBLIGACIONES PARA CON LA CAJA , Art. 18º Inciso b) determina para el El Estado Provincial por conducto de sus reparticiones, los gobiernos comunales y las corporaciones y entidades comprendidas en esta Ley, la obligación de ***“Depositar en la cuenta que indique la Caja dentro de los primeros SIETE (7) días corridos de cada mes, las sumas deducidas durante el mes anterior y los correspondientes aportes patronales, remitiendo a la Caja los comprobantes de depósito dentro de las veinticuatro (24) horas de operados;”***

Que a los fines del cumplimiento de la fiscalización que le compete a este Organismo, conforme al Art. 20º de la Ley Nº 1782, respecto a los Entes Municipales, Comisiones de Fomento, Empresas Para Estatales, Entes Centralizados, Descentralizados, Autárquicos y Cuentas Especiales, se hace indispensable, no tan solo contar con la información contable sino precisar el contenido de la misma y el momento temporal en que debe ser remitida;

Que en los Estudios de Cuentas se está requiriendo la información específica en materia previsional y de seguridad social, dado que se verificaron cumplimientos parciales al respecto;

Que en materia de Rendiciones de Cuentas, referida a la Partida Principal Gastos en Personal, para el ámbito Municipal y Comisiones de Fomento, se encuentra vigente lo previsto por la Acordada Nº 54, Artículo 98, EGRESOS;

Que el resto de los Entes que conforman la Hacienda Pública, en materia de Rendiciones de Cuentas se ajustan a lo contemplado en el Capítulo VII de la Ley Nº 500 y Decreto Nº 8/80;

Que se considera necesario reforzar la normativa existente referida a la Partida Principal Gastos en Personal, a los efectos de cumplimentar con la finalidad señalada en materia previsional y de



0889



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

seguridad social, procurando que los Responsables remitan la totalidad de la información referida al pago de Aportes y Contribuciones;

Que por lo expuesto este Tribunal propicia reglamentar el procedimiento en materia de rendición de cuentas de la citada Partida Principal Gastos en Personal a los fines de contar con información detallada respecto del estado de situación de cada Ente con los Organismos de Previsión y Seguridad Social. Esto, con el fin de asegurar el efectivo control del financiamiento de los mencionados Sistemas;

Que en razón de lo señalado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 500 -T.O. Decreto N° 662/86-;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS en materia de rendición de cuentas, correspondientes a la Partida Principal Gastos en Personal, específicamente en lo referido al pago de Aportes y Contribuciones a los Sistemas de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, que como ANEXO, forman parte de la presente.-

SEGUNDO: NOTIFICAR a los Responsables de los Servicios Administrativos de los diferentes Entes Provinciales Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, Empresas Para Estatales, Municipalidades y Comisiones de Fomento. **COMUNICAR** a los Titulares de los mismos. **HACER SABER** a las Auditorías Jurisdiccionales a sus efectos. **TRANSCRIBASE** en el registro de Actas de Acuerdos y cumplido, **ARCHIVASE**.-

RESOLUCION N° 378-T.C.-14.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-


Dr. MARIO ROBERTO LAYM
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. GASTÓN PEDELABORDE
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. MARCELO ROMAN ROSAS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


CPN. SILVIA E. ZUNINO
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

ANEXO

1.- RENDICION DE CUENTAS

En la Rendición de Cuentas correspondiente a la Partida Principal Gastos en Personal, los Responsables de los Servicios Administrativos deberán incorporar información detallada que refleje las sumas devengadas, abonadas y adeudadas en concepto de Aportes y Contribuciones a la Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e Instituto de Seguros de la Provincia.

Al cierre de cada ejercicio, la información deberá indicar y discriminar el detalle cronológico de los conceptos y movimientos que componen los saldos, incluyendo los importes que les hubieren sido retenidos por aplicación del artículo 22º de la Ley 1782.-

Para los Municipios y Comisiones de Fomento, se incluirán paralelamente las constancias o el cálculo imputable a la deducción dispuesta por Ley Nº 2401.-

2.-DOCUMENTAL.-

El detalle de información deberá ser acompañado de la documental que acredite los pagos realizados a los Organismos indicados ut supra, consecuencia de las retenciones practicadas al personal y de los pagos realizados en virtud del Aporte Patronal.-

Deberá también adjuntarse todo antecedente que acredite intimaciones en el pago o regularización de deudas, cursadas por los Organismos acreedores, para el caso que hubiere.-

Adicionalmente se informará si en el Presupuesto vigente, aprobado y/o en el Proyecto confeccionado por cada entidad para el ejercicio siguiente, se contempla una partida específica para atender total o parcialmente la deuda informada.-



0989



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

3. RESPONSABLES.-

En el ámbito municipal los funcionarios responsables de brindar la información requerida en el presente, lo serán en forma conjunta con el Intendente Municipal, el Secretario de Hacienda y el Tesorero Municipal.

En las Comisiones de Fomento, los responsables frente a este Tribunal serán el Presidente y el Secretario General.-

En el resto de los Entes de las distintas jurisdicciones de la hacienda pública, los responsables de los servicios administrativos, Administración y Tesorería, lo serán conjuntamente con los titulares de cada organismo.-

